

## Competencias Ciudadanas de los Estudiantes de Secundaria Frente a la Cultura de Legalidad, en Colombia.

Autor: Wilder Eliecer Velasco Castillo  
Magister en Gestión de la Tecnología Educativa  
wvelascoc@mojomasagroambiental.edu.co  
Docente I.E Monseñor José Manuel Salcedo  
Palmira Valle, Colombia

**ORCID ID: 0000-0001-5224-6852**

### Resumen

El presente artículo de investigación documental quiere ofrecer una visión y reflexión acerca de la importancia de las competencias ciudadanas en los estudiantes de secundaria frente a la cultura de legalidad. Partiendo de numerosas investigaciones que se han llevado a cabo, se trae a colación toda una construcción crítica, teórica documental en torno a la necesidad de generar espacios para dicho debate, diálogo, confrontación, sobre la formación pedagógica del estudiante y docente, donde prevalezca la auto reflexión y la autocrítica, dentro de un sistema que plantea generar vías y cauces para su adecuación al contexto colombiano, sobre el tema de las competencias ciudadanas en una cultura que precisa reforzar valores intrínsecos a la legalidad. De esta manera, se destaca posturas teóricas acerca de la ciudadanía, competencias y convivencia; además, elementos sobre la cultura de legalidad y participación. Así, se profundiza sobre elementos esenciales de la actuación social educativa del docente en su rol de guía y orientador del proceso formativo en ciudadanía, y de los estudiantes de secundaria, en correspondencia con su actuación y concepción de vida en sociedad, como proceso de interacción ciudadana y su correspondencia con preconcepciones sobre lo legal, permitiéndose concretar ideas a favor de acciones pedagógicas para, estratégicamente actuar, sobre la comprensión de competencias ciudadanas, idóneas en el ejercicio de la legalidad.

**Descriptor:** Competencias Ciudadanas, Cultura de Legalidad, Pedagogía.

**Citizen Competencies of Secondary School Students Against the Culture of Legality, in Colombia.**

**Abstract**

This documentary research article wants to offer a vision and reflection on the importance of citizenship competencies in secondary school students in the face of the culture of legality. Based on numerous investigations that have been carried out, a whole critical construction, documentary theory is brought up around the need to generate spaces for said debate, dialogue, confrontation, on the pedagogical training of the student and teacher, where the self-reflection and self-criticism, within a system that proposes generating ways and channels for their adaptation to the Colombian context, on the subject of citizen competencies in a culture that needs to reinforce values intrinsic to legality. In this way, theoretical positions about citizenship, competences and coexistence are highlighted; in addition, elements on the culture of legality and participation. Thus, it delves into essential elements of the educational social performance of the teacher in their role of guide and orient of the training process in citizenship, and of secondary school students, in correspondence with their performance and conception of life in society, as a process of interaction citizenship and its correspondence with preconceptions about the legal, allowing concrete ideas in favor of pedagogical actions to strategically act on the understanding of citizenship competencies, suitable in the exercise of legality.

**Descriptors:** Citizen Competencies, Culture of Legality, Pedagogy.

## Introducción

La formación ciudadana es un aspecto relevante dentro de los procesos educativos, al que se le ha ido dando cada vez más importancia. Por ser un tema complejo, procura atención y una debida reflexión en el campo de las acciones sociales, pues formar a los estudiantes de educación básica secundaria, en valores ciudadanos como: el respeto por la norma y la autoridad, la responsabilidad social y moral, el cuidado del medio y su mantenimiento, la defensa y prevalencia de las buenas costumbres y tradiciones culturales, son algunos elementos que ofrece una impronta en la formación, que se traduce, en la práctica de vida, como competencias ciudadanas en una cultura que crece en legitimar lo bueno, lo bello y lo verdadero, en beneficio común y personal.

De aquí la relevancia del estudio que se pretende profundizar el tema de la legalidad, donde se sigue percibiendo la relación de conductas y comportamientos emanados de la corrupción, de infringir la ley para beneficio propio, sin considerar el colectivo. Esto se ha convertido en una necesidad nacional, disminuir los índices de ilegalidad en Colombia, ya que este fenómeno ha perjudicado altamente los intereses por mejorar las condiciones sociales. Una de las manifestaciones de la ilegalidad que más ha causado daño en Colombia es la corrupción, entendida como esa conducta que vulnera las reglas o valores de una sociedad, y no solamente, un delito condenado por una ley vigente, sino por los principios que protegen y resguardan la vida del hombre.

En este sentido, El Documento de Transparencia Internacional, que trata sobre el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) (2020), mide los niveles percibidos de corrupción en el sector público en 180 países, a través de una puntuación con una escala de 0 (corrupción elevada) a 100 (ausencia de corrupción), lo cual manifestó, en esta edición que, más de dos tercios de los países obtuvieron una puntuación inferior a 50. El promedio global se situó en tan solo 43 puntos. En ese año Colombia obtuvo una calificación de 39 puntos sobre 100, y ocupa la posición 92 entre 180 países evaluados. Aunque, en esta edición el país consiguió dos puntos más que el año pasado, estadísticamente esta variación no es considerada como un avance significativo.

Esto da razón sobre el estudio y su importancia para generar vías que empujen y secunden ideas que vayan en pro de posibilitar un país donde la legalidad sea el camino deseable y los intereses individuales no vayan en contra de los colectivos. Así, se debe dismantelar el imaginario colectivo de que “ser ilegal paga” y comenzar a establecer unos ideales individuales que favorezcan el crecimiento de los ideales sociales y para esto es necesario fortalecer la cultura ciudadana de la legalidad, como lo expone Rodríguez, Ruiz y Guerra (2007), que sienta “su proyección en la construcción de una cultura de legalidad, fomentando el desarrollo moral de las personas, para que actúen de manera constructiva y responsable, contribuyan a la convivencia pacífica, y respetuosa de las diferencias en cualquier contexto”(p. 147). Aun así, experimentando una realidad contraria a todo este sentir, que lo hace reflexionar y repensar sus actos frente a esta sociedad que lo rodea.

Los beneficios y el impacto social de una cultura de legalidad, promueven el cumplimiento de la normatividad y el bienestar social de la comunidad, en el marco de la legitimidad y la participación ciudadana. Por ello, al observar las estadísticas relacionadas con la corrupción y la desigualdad colombiana, se percibe un Estado Social de Derecho frágil, en el que la transparencia no es una opción y la democracia cada vez más se torna en un mito relatado en la Constitución Política. Sin embargo, cabe resaltar las iniciativas del Estado para mejorar y cambiar el curso de la historia, así como la de un número significativo de ciudadanos que participan activamente desde la Escuela, las universidades, sus lugares de trabajo, entre otros, en la transformación de esta problemática, potenciando en los estudiantes competencias que lo eleven a establecer una sociedad justa y responsable.

Cabe resaltar que, toda persona se involucra en las acciones dentro de la cultura y no solo eso, sino que trasciende sus actos, ya sean estos buenos, moralmente hablando, o no tan buenos, que repercuten en el contexto social, generando situaciones que luego se traducen en progreso y bienestar o en perjuicio y caos. Todo depende, en cierto grado, del desempeño de este como ente activo: de sus actitudes, comportamientos y de las competencias ciudadanas que le acompañen. En este caso, se entiende por competencia la capacidad que tiene la persona de actuar eficazmente en un tipo definido de situaciones, es decir, son conocimientos hechos práctica que van en crecimiento de una toma de conciencia del rol social que tiene dentro de ella. Por lo que adquirir y apoderarse de competencias ciudadanas no es una opción, es un llamado imperativo para la construcción de una cultura de legalidad.

Según, Mockus (2004), las competencias ciudadanas son “el conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, conocimientos y actitudes que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática” (p. 2), se considera que un buen ciudadano, un ciudadano competente, es quien sabe y tiene un conjunto de habilidades, conocimientos, disposiciones y actitudes favorables al desarrollo de la ciudadanía, que facilitan y propician su propia participación como ciudadano en la construcción del colectivo. Por lo que este genera construcción social, en sus relaciones y actuaciones genera una forma particular de ciudadanía que favorece la participación y convivencia.

Por lo que, el beneficio en la práctica de competencias ciudadanas, las evidencian las mismas personas, los sujetos inmersos en la dinámica y se gozan de vivir la experiencia de deberse el respeto mutuo, la honestidad de sus acciones y los intereses compartidos, que dan sustento a una forma de sociedad que es consciente de las normas, de lo jurídico y de las formas de persuasión ilegal que propone el sistema corrupto. Dentro de estos parámetros es conveniente mencionar como la práctica de estas habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, se ven amenazadas por una cultura que no comprende la legalidad como manera de ser ciudadano dentro de la sociedad. En Colombia se viene luchando desde diferentes estamentos formativos, educativos, institucionales y empresariales, por redimensionar los comportamientos de los colombianos auspiciando la formación del ciudadano competente para una cultura de legalidad, pues el fenómeno de la corrupción ha perjudicado altamente los intereses por mejorar las condiciones sociales.

Al respecto el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Cartilla: Orientaciones para la Institucionalización de las competencias Ciudadanas (2011), comenta que, una alta proporción de colombianos desconfía del Estado y de las instituciones, y esto no sólo se atribuye a la ineficiencia que perciben en algunas instancias oficiales a la corrupción de algunos funcionarios o a la falta de oportunidades; también se debe al desconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos, a la incapacidad de organizarse y participar, a la percepción de que en el país hace falta un largo camino por recorrer para que se establezca el imperio de la ley.

Los docentes, como entes activos, investigadores y generadores de conocimiento, dentro de un plano real de conflicto social, institucional escolar, donde se percibe un ideal de vida, social, educativo formativo en los estudiantes, pero que al salir de las aulas se choca con los fenómenos sociales que amenazan esa estabilidad idílica del hombre de vivir en armonía con la diversidad colectiva; determina una forma particular de ponerse frente a esta realidad, reflexionando sobre los hechos para mejorar la práctica educativa, pedagógica, con el propósito de generar nuevos ciudadanos, tomando el conocimiento para reaprender a ser dentro de una cultura que exige: reconstrucción en el reconocimiento del otro como parte constitutiva de la sociedad dentro del marco de la legalidad.

De aquí que se fundamente, dentro del contexto escolar, según Mahecha (2014), como espacio propicio para formar en cultura de la legalidad por excelencia:

...esta institución como uno de los principales agentes del proceso de socialización influye de manera determinante en el desarrollo moral y cognitivo del individuo, lo que hace de la cultura de la legalidad una solución preventiva contra la corrupción en el largo plazo. Sin lugar a dudas la cultura de la legalidad se puede implementar en la escuela, este agente socializador primario, irradia en la familia-el otro gran agente socializador primario- y redundará en el desempeño laboral de los futuros adultos. (p. 41)

Puede referir el escrito que esto implica cambios en el impacto educativo, por generar una cultura de legalidad y esto se da y se debe a la escuela. Si bien los mecanismos para la edad adulta pueden ser benéficos, los que se hagan para la infancia y la juventud, tendrán un radio de repercusión mucho mayor y duradero. Además, la escuela en su proceso pedagógico, es donde se debe impartir la educación ética-política, donde se infundan principios no transables, en los cuales se basará la adquisición del respeto por la norma.

En Colombia, toda institución educativa se rige por la Ley General de Educación o ley 115 de 1994, y en el artículo 92, afirma que se debe propender la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos que faciliten la realización de una actividad para el desarrollo socioeconómico del país; y en el artículo 5, numeral 3 afirma que se debe posibilitar “la formación para facilitar la participación en todas las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa, cultural de la Nación. Desde aquí la idea de profundizar en este fenómeno social, dado el respaldo legal nacional y de la comunidad en general por restablecer el estado de derecho, secundado por ciudadanos aptos y competentes para una cultura de la legalidad. Por lo tanto, se puede señalar, la recopilación de información que se pueda hacer sobre las competencias ciudadanas de los jóvenes adolescentes y su posición frente a la cultura de legalidad. Esto invitará a la reflexión para una revisión bibliográfica en torno a la temática, a nivel documental regional, nacional y mundial.

### **Competencias ciudadanas y la Educación**

Las competencias ciudadanas como concepto y término para nuestros días, ha ido tomando diversas comprensiones por su adecuación a los contextos donde ésta se le ha considerado que pueda tener aplicación; además de las diversas teorías y postulados que sus autores le han adjudicado importancia y valor epistemológico. Se puede explicar, entonces desde la postura de Tobón (2009), que:

El concepto de competencias llegó a la educación formal básica desde el campo del lenguaje. Los aportes de la lingüística, junto con las influencias de la teoría del procesamiento de la información, las inteligencias múltiples y las competencias laborales, llevaron a introducir el término en otras Áreas del currículo diferentes al Área de lenguaje. De este modo, se consolida poco a poco el concepto de competencias básicas (competencias comunicativas, competencias matemáticas, competencias sociales, competencias en ciencias naturales, etc.). (p. 57)

Esto puede indicar, de igual manera, como poco a poco el concepto abarca las competencias en el orden social, es decir competencias ciudadanas, y lo que la educación, y diversos programas, le han dado especial importancia en el proceso de formación integral del estudiante: Una persona conocedora de su identidad como ciudadano, capaz de vivir en sociedad y ser partícipe de ella aportando y generando transformación ciudadana, y en este caso particular, con capacidad de reconocer las normas y leyes que rigen la misma, el respeto por la autoridad y la legislación que le ha acogido como ciudadano y ente activo de la misma.

Para el Documento de Evaluación Diagnóstica: Competencias social y ciudadana, del Gobierno Vasco (2010), expresa que, en los últimos tiempos, los cambios de distinta índole de la sociedad y de las demandas que ésta plantea a los sistemas educativos, han originado a su vez un cambio en el paradigma educativo. Se hace valiosa una formación más integral, que promueva y garantice la adquisición de competencias básicas por todo el alumnado y que, en concreto, se preocupe por la formación de las alumnas alumnos como futuras ciudadanas y ciudadanos, por lo que la competencia ciudadana está plenamente vinculada a la formación integral de la persona, a la construcción de una identidad personal y comunitaria. Como propensión de esa formación integral del estudiante, el conjunto de características atribuidas al alumno, influye poderosamente en el proceso de aprendizaje escolar y a largo de la vida.

En esta competencia se recoge, además, el desarrollo del sentido de pertenencia al género humano, desde una doble perspectiva: la espacial, en las distintas escalas (desde la propia localidad a la humanidad en su conjunto), y la de la defensa de los derechos humanos universales. Una de las bases que se asocia al aprendizaje a lo largo de la vida consiste en formar alumnas y alumnos conscientes del modelo democrático de sociedad en la que viven. Deben ser conocedores de sus características, diversidad, retos y problemas, y mostrar disposición a participar activamente en los diferentes espacios sociales y políticos a partir de sólidos principios éticos. Así mismo, se espera que actúen solidariamente, sean responsables con su propia salud y formación, interactúen con las demás personas y con el medio ambiente de forma respetuosa y muestren una actitud crítica ante las injusticias, las violaciones de derechos fundamentales y las imperfecciones del sistema social y político. (Documento Evaluación Diagnóstica: Competencias social y ciudadana, 2010, p. 2)

Esto expresa claramente la repercusión en la adquisición de estas competencias en la formación del estudiante de educación en su nivel de secundaria, otorgando gran valor a la comprensión del mismo en los contextos locales como universales y su actuación y defensa de los derechos humanos; además de la apropiación e interiorización de sus deberes como ciudadano.

En lo que respecta para Rodríguez, Ruiz y Guerra (2007), consideran las competencias ciudadanas como un conjunto de conocimientos, actitudes y habilidades (cognitivas, emocionales y comunicativas), que buscan que el ciudadano democrático que se está formando “esté dispuesto a actuar y actúe de manera constructiva y justa en la sociedad”; además, “competencias que le permiten al individuo actuar autónomamente, llevar a cabo planes de vida y proyectos personales dentro de un contexto social” (p.147). Esto refiere al hecho participativo del individuo, asumiendo principios sociales de democracia y participación, conocedor de su actuación social que ayuda a la regulación del buen proceder y las normas sociales.

Para Canoles y otros (2015), citando al Instituto Colombiano de Fomento de la Educación Superior, 2000, enriquece la conceptualización, haciendo énfasis que las competencias ciudadanas “deben posibilitar al ciudadano, por un lado, a contribuir activamente con la convivencia pacífica, la pluralidad y el respeto de las diferencias; y, por otro lado, a participar responsable y constructivamente en los procesos democráticos” (p. 37). Estas dos posturas aluden acertadamente a lo que se desea lograr en el estudiante de educación secundaria, que esté en la capacidad de contribuir con toda la propuesta del respeto por los derechos humanos y pueda formar parte activa y vinculante del proceso en la construcción de una cultura de legalidad, por el respeto de las normas, la autoridad y sepa vivir en democracia. Esto supone que el estudiante sea consciente del rol y papel que juega dentro del contexto social al que pertenece, esto es que sea sepa y actué como ciudadano.

Por consiguiente, Carrillo (2013), las competencias ciudadanas, se traducen como la capacidad que tiene el hombre de participar en diferentes contextos, ubicándose en ellos; y Villarini (2010), detalla lo que involucra esa forma de participar: activa, ética y productiva en el conocimiento, producto del desarrollo de habilidades y actitudes que manifiestan el estar apoderado de competencias ciudadanas.

Al respecto Quiroz (2014), coherente con las disposiciones actuales de la educación y requerimientos de la sociedad colombiana, considera el concepto de competencias ciudadanas, recogiendo lo anteriormente expuesto, como, “El conjunto de conocimientos, de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad y tenga una convivencia armónica y pacífica en su entorno familiar, social y educativo” (p. 57). Enriquece lo descrito, para la comprensión de lo que en la práctica sería asumir esta conceptualización de las competencias ciudadanas, y lo que genera dentro del campo social, familiar y educativo, que no es más que la convivencia humana que humaniza, pues la conforma el respeto y la responsabilidad.

Para enfatizar el asunto en los estudiantes de secundaria, es importante apuntar cómo estas competencias, dentro de la comprensión de las mismas y de su aplicabilidad en el contexto, lleva inherente el valor por las prácticas democráticas y la construcción por una cultura de paz, que pasa por reconocer el estado de derecho y las obligaciones cívicas. Dentro de la construcción conceptual contextualizada de las competencias para una cultura de ciudadanía, es fundamental considerar parte esencial y constitutiva de ella, la Cultura de la Legalidad, que para Canoles, Teherán y Castro (2015), es una realidad fundamental dentro de esta, pues constituye ser “el referente principal en la regulación de las relaciones de convivencia. Existe cultura de la legalidad cuando se presenta armonía entre la ley, la moral y la cultura...” (p. 39), lo que hace entender que es presunción de las competencias ciudadanas sus evidencias en el reconocimiento del bien ejercido legalmente. En relación a ello, Salmerón (2010) complementa:

Las competencias ciudadanas suponen comprender la realidad social en que se vive, afrontar la convivencia y los conflictos empleando el juicio ético basado en los valores y prácticas democráticas, y ejercer la ciudadanía, actuando con criterio propio, contribuyendo a la construcción de la paz y la democracia, y manteniendo una actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas. (p. 148)

También García y González (2014), acuñan a esta idea, como prospectiva de la vivencia y práctica de estos constructos, pues se viene haciendo énfasis, más que en la información, que es valedera y trascendente en su aplicación y más cuando se trata de fomentar una cultura de legalidad; se persigue la idea de la formación que implique estas bases conceptuales frente a los comportamientos sociales para una cultura de lo legal. Por lo que estos autores, en su reflexión reafirman que el sentido de las competencias ciudadanas, van más allá, apuntando: "...a la formación de sujetos conocedores de una realidad social concreta, que interiorizan, comprenden las dinámicas particulares de su contexto, con criterio y poder de decisión, haciéndose partícipes de la transformación social y garantes del bienestar general". (p. 375)

Esto establece relación entre la toma de conciencia del rol ciudadano que se tiene dentro de la sociedad y de las actuaciones frente al contexto real, que hacen de la toma de decisiones su principal forma de participación, sea esta activa y responsable. Dando amplitud al concepto en relación al carácter de la responsabilidad social, Montoya (2016), afirma que, las competencias ciudadanas: "Están relacionadas con la apropiación de los mecanismos de regulación del comportamiento creados para convivir en armonía con otros, regular los acuerdos y respetarlos. (p. 5).

De acuerdo a lo versado, es importante contextualizar toda esta argumentación dentro del espacio donde se lleva a cabo la investigación, es así como, en el contexto de la educación en Colombia esta propuesta educativa de la formación del estudiante en competencias ciudadanas se viene trabajando desde diferentes propuestas de programas educativos desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN), (2004), donde esta afirma que las competencias ciudadanas son "el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible la vida constructiva del ciudadano en la sociedad". Estas competencias tienen un sentido de alteridad ya que implican obligatoriamente la relación con los otros y por tanto tienen relación directa con el reconocimiento y respeto al otro.

A esto Corvalán y Hawes (2005), estas competencias aplicadas a la educación, buscan generar en el estudiante una visión integradora del sistema socio-cultural, habilitándolo para comprender de forma crítica y holística el mundo y la sociedad en que vive, desarrollar y ejercer su autonomía y responsabilidad, demostrar su compromiso social y aprender a través de la práctica de la solidaridad. Esto, dentro del contexto escolar, les proporciona a los educandos herramientas para su quehacer diario, fortaleciendo sus habilidades, al poder desempeñarse adecuadamente dentro de una sociedad, ejercitando sus habilidades en su hogar, en su vida escolar y en otros contextos.

Es así como desde la perspectiva educativa y pedagógica se intenta dar respuesta a una llamada real de la sociedad a insertar el tema de la ciudadanía en las estructuras curriculares y en el contexto de la formación integral del joven en etapa de educación secundaria, dado que antes de la década de los 90, y posterior a ello, en Colombia se venía reflexionando sobre algunos programas y proyectos educativos en el que propone construir bajo la Asociación Colombiana de Facultades de Educación (Ascofade), el proyecto "Estándares básicos de competencias ciudadanas", por lo que se le empieza a dar importancia a la educación cívica, en el que se busca que los estudiantes puedan apropiarse de todos los elementos y aspectos fundantes de lo que significa ser ciudadano frente a una cultura de legalidad que tanto precisa reforzar la cultura social colombiana.

Herrera (2018), argumenta esta posición debido al marco legal de la nueva Constitución de 1991, que reconoció la pluralidad en todos los aspectos (religiosa, social, racial, política, etc.), e instituyó la democracia participativa y el modelo del Estado Social de Derecho. Se promovió, así, el respeto de valores como la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad, y se presentó la preocupación por reivindicar valores económicos y sociales. Es por ello que el MEN (2004) determina que las competencias ciudadanas están regidas en 3 grandes ejes temáticos: la convivencia y paz; participación, responsabilidad democrática; la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.

En este orden de ideas, el MEN de Colombia, delegó en la Asociación Colombiana de Facultades de Educación (Ascofade), la tarea de construir el proyecto “Estándares básicos de competencias ciudadanas”. Este proyecto se fundamenta en la convicción de que la educación es uno de los caminos que hará posible la paz en nuestro territorio.

Según Herrera (2018), El Ministerio de Educación a través de esta estrategia busca que los estudiantes de todo el país mejoren sus aprendizajes para ejercer la ciudadanía, desarrollen capacidades para transformar la realidad y se comprometan a trabajar conjuntamente por el bienestar común. Según lo planteado por el MEN, el proyecto “Estándares básicos de competencias ciudadanas” a nivel nacional, se ocupa de ayudar a desarrollar en los estudiantes, además de las competencias matemáticas y científicas básicas para hacerles frente a las exigencias laborales, las competencias para ejercer los derechos y deberes ciudadanos. Es por eso que las Competencias Ciudadanas son necesarias para preparar individuos capaces de tomar decisiones adecuadas para su realidad, teniendo como base el colectivo y no la individualidad; como el ser humano debe vivir en sociedad, es preciso fomentar las relaciones sociales, porque para ser ciudadano es necesario pensar en el otro.

Asimismo, Ocampo (2011), refiere que “una educación para la paz apuesta por afianzar valores morales y actitudes centradas en el diálogo, la solidaridad, el reconocimiento del otro y la apuesta por la resolución pacífica de los conflictos” (p. 44). Y para reforzar una cultura donde prevalezca el reconocimiento de la ley y de las normas, y para ello es preciso hacer énfasis en esas competencias cognitivas y del aprendizaje social que coadyuven a los estudiantes a identificarse con dicho constructo, lo interioricen y sean partícipes de esa cultura ciudadana que defiende y prioriza los derechos, tanto propios como ajenos, y fundamenta su acción en el cumplimiento de sus deberes.

Como se mencionó antes, de acuerdo al planteamiento de competencias ciudadanas establecido por el MEN (2004), se estructuran tres grupos, que representan una dimensión fundamental para el ejercicio de la ciudadanía:

#### *Convivencia y paz*

Se refiere a la promoción de la sana convivencia y la paz. Podría destacar de manera enfática, que esa construcción de la convivencia y paz, pasa por considerar aspectos inherentes a principios y valores universales como el respeto y la responsabilidad moral y ética, inmersa dentro de una cultura de legalidad. En este acuerdo, para Montoya (2016), la promoción de competencias ciudadanas está relacionada con:

- Promover en el ambiente escolar la democracia.
- Favorecer el trabajo cooperativo, los procesos inclusivos de respeto y apoyo a todos sin discriminación de ningún tipo.
- Recuperar la solidaridad y la ayuda mutua.
- Formar en criterios de legalidad y respeto a la norma para conservar los acuerdos establecidos.
- Rescatar la dignidad del ser humano y los derechos humanos
- Fomentar la participación en el diálogo, la valoración y aceptación del otro.
- Despertar una conciencia ecológica para asumir la responsabilidad del cuidado de la tierra como el hogar del ser humano.

### *Participación y responsabilidad democrática*

Una sociedad que quiere ser realmente democrática requiere de la participación activa y crítica de todos. Esto implica que sus miembros deben involucrarse en la construcción de acuerdos y en la toma de decisiones tanto en el nivel macro como en el micro. Para Montoya (op. cit), distingue entre el nivel macro, como esos ciudadanos que participan a través de las personas o instituciones que representan sus posiciones e intereses; y el nivel micro, implica que las decisiones y acuerdos se construyen a través de la participación directa de las personas involucradas.

A esto Chaux y otros (2004), afirma que “un ciudadano competente debe ser capaz de usar los mecanismos democráticos para participar en las decisiones que lo afectan, para que sus posiciones e intereses sean escuchados y considerados, y para transformar lo injusto que encuentra a su alrededor” (s/f). Una educación que forme competencias ciudadanas para la participación y la responsabilidad democrática forma sujetos comprometidos con la construcción de una sociedad verdaderamente justa.

Estas competencias ciudadanas, según Montoya, (2016), se relacionan con:

- Despertar en los miembros de la comunidad educativa el interés por participar.
- Promover en todos los ámbitos el diálogo y la escucha.
- Indagar y promover actividades que involucren los intereses de los estudiantes y de otros miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer la creatividad dentro y fuera del aula con el fin de superar el temor a equivocarse, a ser visto y reconocido, a tomar decisiones y a ser criticado.
- Favorecer el trabajo grupal desde actividades de aprendizaje colaborativo, desarrollando la capacidad de aprender con otros.
- Involucrar a la comunidad educativa para resolver los problemas y actuar frente a los asuntos que la afectan directa e indirectamente.

### *Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias*

La Constitución Política de Colombia, (1991), establece que Colombia es pluriétnica y multicultural (reconoce y valora positivamente la diversidad cultural). Por lo que para Chaux y otros (2004), es de suma importancia, por lo que remarca la idea de que para:

Establecer relaciones constructivas entre personas o grupos con diferencias de cualquier tipo, pero sobre todo con intereses distintos, requiere de habilidades sociales particulares tales como la capacidad para comprender puntos de vista ajenos a los propios, o la capacidad para comunicarse eficazmente a pesar de manejar lenguajes muy distintos; también de la capacidad para identificar y superar prejuicios y estereotipos. (p.28)

En este sentido, las competencias ciudadanas, desde este postulado se relacionan con:

- Entrar en la cultura de la inclusión social y educativa cuya finalidad es lograr la igualdad de oportunidades sin discriminación de raza, género, edad, preferencia sexual, apariencia física, estado de salud, habilidades y limitaciones.

- El reconocimiento del otro en su particularidad tanto desde lo cognitivo, con el acercamiento a las culturas autóctonas y foráneas, como desde la propia conciencia desarrollando un sentido de alteridad que surge de la sensibilidad por el otro en su diferencia.
- Reconocer costumbres, valores, creencias, personalidad y visiones de mundo de otras personas o grupos sociales.
- Encaminar la escuela y el aula hacia los valores inclusivos donde se valora al otro en su diferencia y se trabaja por disminuir las barreras que limitan la participación de todos en ella. Desde este punto de vista no se segrega a nadie, sino que se le ayuda para que pueda interactuar.
- Disminuir el énfasis en la competitividad individualista por el logro grupal y colectivo: “El triunfo es de todos y para todos”.

En el campo educativo, desde el MEN de Colombia, se busca establecer medidas para articular lo que puede ser un proceso pedagógico en aras de fortalecer esas capacidades humanas de los estudiantes, en competencias propias del actuar dentro de una cultura ciudadana que se encamina a considerar estas relaciones, entendiendo la convivencia, la participación y la responsabilidad, y el reconocimiento del otro como parte de una cultura plural que admite y valora las diferencias. Esto permite situar al estudiante frente a una cultura donde los derechos humanos y el estado de derecho son parte fundamental en una cultura de legalidad.

## Frente a una cultura de legalidad

### Cultura

Para complementar las ideas expuestas en relación a los constructos que se están tratando en la investigación, se ofrece profundizar acerca de lo que significa la cultura de la legalidad y lo que puede representar ello para los estudiantes de educación secundaria. Es así que para comprender dicho planteamiento es necesario precisar lo que es o puede ser cultura, pues son diversas las posturas asumidas acerca de ella.

Para Eslava y otros (2012), se entiende a nivel general, primero, como los “comportamientos aprendidos, como todo aquello que es producido por los humanos (creencias, artes, artefactos, hábitos) y que han pasado de una generación a otra” (p. 56), y como segundo, una concepción más restrictiva enfocándose en los significados que son producidos en y dentro de las esferas denominadas culturales tales “como el arte, la música, el teatro, la literatura, la moda, la religión, la educación o los medios” (p. 56). Esto indica el énfasis en los aspectos fundamentales del interactuar del ser humano como parte esencial de las relaciones sociales, esto conlleva que puedan, desde este nivel, derivarse múltiples interpretaciones de la misma.

A esto Eslava y otros (ob. cit.), expresa que las palabras como códigos, costumbres, normas, creencias, convicciones y tradiciones emergen cuando se piensa en cultura; pero también en la época contemporánea y respecto de la complejidad social, se remiten a términos como: multiculturalismo, interculturalidad, la hibridación cultural, el etnocentrismo, globalización y cultura o bien derechos humanos frente a los derechos culturales. Lo que puede dilucidar que al término pueden adjudicarse adjetivos y cualificarlo dentro de un contexto, hecho que lo hacen asociarlo a los espacios geográficos, comportamentales, de identidad, de posición de los actores sociales, sistémicos o de otra índole, es decir, que dentro de una sociedad pueden contemplarse diversas culturas, como también sustituirlo como civilización, sociedad. Así llaman: cultura occidental, cultura global, cultura campesina, entre otras. Para hacer síntesis de lo descrito, puede concebirse, la cultura, según Eslava y otros (2012), como:

...los sistemas aprendidos y compartidos de significación y comprensión del mundo y sus prácticas que tienen la potestad de construir realidad. Los significados, los signos y prácticas son inseparables y la atención que se presta a estos aspectos da cuenta de que la cultura no es uniforme, ni estática ni ubicua. (p. 57)

Se puede indicar desde esta visión y perspectiva, que la cultura, está comprendida como proceso continuo del devenir del hombre, que comprende un progreso, una manera de entender los contextos en desarrollo, en los que se vinculan diversos aspectos de la interacción del hombre con los demás y con el medio que le rodea. Esto incluye creencias, formas de ver y percibir la realidad, esquemas mentales, paradigmas y las ideas que construyen la sociedad, sus normas, leyes, la concepción de los derechos del hombre como tal y su visión teleológica en el mundo. La cultura así se entrelaza con diversos elementos que son parte constitutiva de la existencia del ser humano que va construyéndose en sociedad, atribuyendo al mismo tiempo características propias de su desarrollo e identidad social. A esto no se escapa la concepción de la cultura de la legalidad, como manera de interpretar este desarrollo humano dentro de los parámetros y dictámenes de una nación.

### **La legalidad**

Continuando con el desarrollo analítico de los constructos, conviene dar claridad lo que refiere a legalidad. Se plantea la construcción conceptual desde la visión de varios autores, por lo que existen diversas acepciones. En términos generales ésta se refiere, según Ewick y Silbey (2002) “a los significados, fuentes de autoridad y prácticas culturales que son reconocidas como legales respecto de quienes las emplean o en relación con determinados fines” (p. 150). Los autores referidos hacen énfasis en lo que está reconocido como legal y lo que ello representa para quienes la practican: las normas, leyes, ordenanzas, acuerdos; con propósitos específicos para el contexto donde se establezcan.

Para Eslava y otros (2012), “desde el punto de vista de la tradición jurídica, la legalidad está referida al principio de supremacía de la ley, de la conformidad formal de todos los actos administrativos y jurídicos en relación con el ordenamiento legal garantizado constitucionalmente” (p. 59). Desde este punto de vista, se entiende que la legalidad está referida a la ley y ella la sostiene, es la que le da fundamento y constitución. Puede decirse que, tras ella, todo puede establecer orden ciudadano y garantía de convivencia social.

También Selznick (1999), aporta que “la legalidad es entendida como una estructura social constituida por esquemas interpretativos que incorpora múltiples demandas normativas. Es una propiedad emergente, un aspecto de la interacción, más que un conjunto de acciones, roles o aspiraciones” (p. 23). Esta interpretación alude al consentimiento de normas y acciones que conlleva una interpretación de los significados de lo normativo, como principios morales y éticos de actuación donde el respeto por lo establecido y la responsabilidad en las actuaciones, podrían considerarse como valores esenciales de dicha interpretación.

Para Correa (2016), el principio de legalidad es considerado uno de los logros más importantes del Estado de derecho, sus orígenes más significativos descansan en la contraposición entre “el gobierno de los hombres” y el “gobierno de las leyes”, y está encaminado en limitar el poder estatal y preservar los derechos del individuo. En este sentido, “el principio de legalidad constituye una garantía indispensable para resguardar los derechos humanos. En su acepción jurídica más aceptada, la legalidad como principio significa “conformidad a la ley” (p. 31). De aquí, que toda persona

circunscrita dentro de los parámetros de una sociedad normada o constitucionalmente establecida, sea participe del beneplácito de sus garantías como ciudadano y el resguardo de sus derechos constitucionales.

### Adjetivar la legalidad

Ahora es necesario considerar un aspecto importante en la reflexión y en la construcción de este argumento, y es que se precisa adjetivar lo que es legalidad, lo que según Russo (2008), “la legalidad, como un concepto despojado de cualquier cualificación o de una referencia histórica y cultural relevante, es simplemente una técnica, un criterio de organización de un sistema basado en normas” (p. 69), por lo que su claridad, para contextualizar el constructo se hace relevante. Para Eslava y otros (2012), expresan que cuando se habla de legalidad, se refiere a “la legalidad basada en valores de aquella legalidad, aquellas reglas que en el cotidiano ponen en práctica los derechos de la constitución. De una legalidad que es el instrumento de actuación de las finalidades compartidas: los valores del pacto constitucional” (p. 61).

Es así como, entendida la legalidad dentro del derecho constitucional y de los valores que la ostentan, donde reside el poder, hace, según Eslava y otros (ob. cit.), “que las decisiones que se tomen con la aprobación o discrecionalidad de quienes lo ostentan, se sustituyan por las decisiones tomadas con base en las reglas convenidas públicamente y dadas a conocer” (p. 61). De allí, como se argumentaba antes, lo que ha logrado el estado de derecho, es este principio de legalidad, limitando el poder estatal para preservar los derechos del individuo. Pues como bien se puede entender que legalidad, sin este fin axiológico, se convierte en un instrumento o técnica normativa para cualquier institución o grupo, institucionalizado o no, use como poder y control en busca de sus propios intereses, sin ninguna presunción del bien común, ni resguardo de los derechos humanos universales.

En un estudio realizado por Ewick y Silbey (2002), donde buscan explorar el significado de la legalidad a partir del análisis cultural y qué es lo que representa en la conciencia popular, encuentran tres esquemas o narrativas respecto de la legalidad. La primera de ellas, “ante la ley”, la legalidad es tratada como una realidad objetivo de la acción desinteresada, es decir, como que no es interés, no afecta, ni interesa al individuo. El segundo esquema en “Con la ley”, la legalidad es descrita y jugada como un juego, una arena en la cual las reglas pre-existentes pueden ser anuladas o modificadas para crear nuevas reglas más pertinentes a los intereses y los valores, es decir, puede adaptarse y modificarse, según el juego de quienes estén involucrados o participen en ella. Y la tercera, “contra la ley”, en la cual la legalidad es vista como arbitraria y caprichosa. No se reconoce como justa y es producto del poder desigual.

Lo que significa que la interpretación que se le dé a la legalidad, bajo estas premisas, depende de la postura que se adopte frente a ella. Pero es de hacer notar que los aspectos valorativos o no, tienen su repercusión en la práctica formal y comportamiento del ciudadano. Existen varias experiencias, en países como en Italia (Palermo), en China (Hong Kong) y en Colombia (Bogotá); donde se ha llevado propuestas de proyectos para afianzar una cultura de legalidad, que han arrojado buenos resultados, entre estos se tiene a los que Eslava y otros (2012), consideran: La experiencia de Hong Kong, donde la legalidad es asumida como una forma de comportamiento de las personas y las organizaciones a partir de la valoración de la Ley como algo legítimo. Por lo que lo legítimo, como termino que acuña o fundamenta la idea de legalidad, entra a jugar un papel primordial para la comprensión de lo que es y puede entenderse como legalidad.

## Cultura de legalidad

Esto lleva a indicar claramente lo que viene a aportar el profundizar toda esta conceptualización de que lo ahora es cultura de legalidad, lo que para Sánchez (2013), es una propuesta que surge de la necesidad de orientar a la sociedad hacia un estado de derecho, para lo cual se necesita de la participación directa de los ciudadanos en la vida política de su país, que estén dispuestos a colaborar en la elaboración de políticas públicas (como ideal) pero sobre todo en el cumplimiento de las normas básicas de convivencia.

En relación a ello, la cultura de legalidad viene a comportarse, dentro de la sociología, como esa composición de elementos, realidades pragmáticas y un bagaje de nociones, ideas, conocimientos, aptitudes, artes, costumbres, creencias, valores morales y demás juicios críticos que caracterizan a un grupo social determinado con respecto a la observancia y respeto de la norma, que alinea su conducta a lo pretendido por la misma. Narváez (2010), establece que uno de los puntos de correlación entre cultura y derecho es, que la primera funge como estándar, parámetro y/o medición de la eficacia del segundo. Asimismo, comenta que la cultura, al considerarse como fuente del derecho mediante la costumbre, es en gran medida parte material de las significaciones humanas.

Por cuanto lo expresado se puede compendiar, según Correa (2016), que cultura de legalidad, de manera genérica, se expone como: “la aceptación e interiorización, a partir de valores, conocimientos, símbolos, prácticas y expectativas, de un conjunto de normas jurídicas que generan confianza o no hacia las instituciones que las crean, ejecutan y garantizan” (p. 41).

Para otros autores, como Mahecha (2014), la cultura de legalidad se entiende como “aquella forma de vida, costumbres y tradiciones sociales, producto de las relaciones que se presentan entre las personas en una comunidad determinada, en la que se aceptan, respetan, siguen y construyen las normas jurídicas que rigen a dicha colectividad” (p. 40). Por lo que rige los comportamientos y las conductas de todos sus miembros y, en cierto grado, los condiciona bajo esta premisa legal en la que todos conjugan estar de acuerdo, pues puede estar comprendida en una multiplicidad de campos, como el político, jurídico, social, asumiendo diferentes pensamientos y concepciones, lo que para Wences y Conde (citado en Correa, 2016), destaca esa complejidad, de la cultura de la legalidad constituida por tres ejes. Estos:

...un eje de dimensiones de legitimidad y exigencias de fortalecimiento democrático; otro eje de condiciones de legalidad reforzadas por un constitucionalismo de los derechos (humanos); y un tercer eje constituido por distintas facetas que la cultura presenta en relación a los fenómenos sociales y jurídicos que se manifiestan a través de distintos programas políticos. (p. 35)

Este embrollo, devenido por la misma forma en que se desarrolla la cultura, acoge las diversas maneras en que se entrelaza la legalidad, que se legitima en sus acciones, desde bases democráticas y valores propios que resguardan los derechos inalienables del hombre y ejercen una relación participativa a través de creación de proyectos en los que abarcan los distintos acontecimientos fenomenológicos de la sociedad. Cabe destacar que la cultura de la legalidad, tiene impreso en sí unas características muy particulares, que aluden a una implicación del sujeto frente a la legalidad. La National Strategy Information Center NSIC (2001) (Citado en Mahecha, 2014), expone que la cultura de legalidad en un Estado de Derecho, tiene las siguientes características:

- Separación de las ramas del poder: para que no haya extralimitación de funciones, y se facilite el equilibrio y balance del poder.
- El conocimiento de los ciudadanos de las leyes por las cuales se rigen y del funcionamiento del Estado y mecanismos efectivos para que todos puedan conocer la ley: en este sentido no se habla de un conocimiento técnico, pero sí el mínimo indispensable que permita exigir el cumplimiento de la ley.
- Sometimiento de todos al mandato de las leyes: sin esto, es imposible la convivencia pacífica, el orden y el buen funcionamiento del Estado.
- Participación de todos los ciudadanos en la elaboración de las normas: una ley se seguirá de manera más autónoma si se participó en su construcción.
- Protección de todos por parte del Estado: si se busca que todos cumplan la ley, se debe perseguir también que todos reciban su protección y sus beneficios.
- Las personas tienen la firme voluntad de respetar las leyes: esta se consigue cuando la ciudadanía capta la bondad de la ley y la necesidad de su acatamiento.
- Actitud generalizada de rechazo y condena a la corrupción: Al parecer, hoy se rechaza a quien denuncia la corrupción, se necesita un cambio cultural para que la conducta general sea la contraria. (p. 40)

Tras estas características que dejan entre dicho una particular apropiación de la ley, en conocimiento y práctica de la misma, por parte del sujeto ciudadano, se hace relevante, también contemplar los ocho principios fundamentales, que propone la cultura de la legalidad, en función de afianzar este constructo, que según Hernández (2013), son:

(1) La sociedad conoce la mayoría de las normas y leyes; (2) La mayoría tienen la voluntad de respetar las leyes; (3) Existe una rama estructurada y órganos de control. La sociedad está controlada y estructurada legalmente; (4) Existe una sanción o castigo para la persona o personas que cometan una violación de ley; (5) Existe un proceso de defensa de acusados. Al ciudadano que supuestamente incurra en una violación de ley se le debe hacer valer un proceso para su defensa; (6) Existe un sistema de apoyo a víctimas. Se podrá otorgar ayuda a las personas que hayan sido afectadas por una agresión penada por la ley; (7) Se condena a la delincuencia y corrupción; (8) Existe un sistema para cambiar las leyes cuando sea pertinente. (p. 15)

Estos principios consideran la voluntad de apegarse a ley, de acatarla y hacerla respetar, de apropiarse de ella y hacer cumplir, bajo premisas del bien que de ella se desprende y el resguardo de los derechos que ella ofrece. Considerando de esta manera, que el individuo asuma una postura apegada a la ley, la reconozca y adecue sus esquemas mentales y comportamiento a la normativa que lo distingue dentro de un contexto social específico. Para Mahecha (2014), la cultura de legalidad sería la opción social más efectiva para combatir el flagelo de la corrupción a nivel estructural en un país como Colombia. Pero no solo eso, por aludir a la corrupción, sino de implantar maneras distinguidas de actuación, donde el combate por lo ilegal, en sus diferentes formas, sería un efecto colateral y consecuencia de una cultura formada, con adecuada educación en bases fundamentales de legalidad, estado de derecho y legitimación de esa actuación acorde a las normas donde prevalece el derecho y el beneficio común.

**Prospectiva: La perspectiva pedagógica en la formación de competencias ciudadanas hacia una Cultura de la legalidad.**

Como prospectiva, desde la perspectiva pedagógica, las acciones docentes, se consideran fundamentales para la formación integral del estudiante en competencias ciudadanas frente a la cultura de legalidad, hoy más que nunca ante una sociedad confusa y plena de incertidumbres, por las mismas actuaciones emanadas por las instituciones gubernamentales, responsables y dirigentes, que además de fungir como modelos de ciudadanía, dejan en evidencia acciones equivocadas y erradas, de conducta poco ética, enmarcada en corrupción, injusticia social, irresponsabilidad en acuerdos y búsqueda de intereses que repercute, ineludiblemente sobre la población de jóvenes, que están en formación y son parte del desarrollo ciudadano, delineado por la Constitución y queriendo ser aplicativo en el proceso de enseñanza aprendizaje en instituciones educativas públicas y privadas de Colombia.

Esto es considerado por los proyectos de Ley colombiana al establecer, dentro del proceso de formación del estudiante, una educación que va más allá de la adquisición de meros conocimientos y que contribuya a la formación implicada de valores y principios éticos, transformada en competencias ciudadanas contextualizadas, donde el aprendizaje esté referido a conocimientos y competencias cognitivas, emocionales e integrales del educando.

De esta forma, un análisis consecuente, de algunos autores, en relación a lo que es pedagogía, permite vislumbrar a posteriori, lo que se busca en esta perspectiva. Para Ramírez y Ponce (2016), “la pedagogía, es una reflexión sistemática sobre los procesos de educación y formación del sujeto, en diversos contextos socio-culturales no necesariamente escolarizados” (p. 7). Esto entendido dentro de un plano generalizable de formación de la persona; Para Aristazabal, (2006) señala que la pedagogía se refiere a un saber que presenta múltiples sentidos, entre estos se tienen:

- Saber que tiene la capacidad y la potencia de explicar y comprender las prácticas educativas de diferentes actores, en especial de los maestros y maestras en cualquier ámbito;
- Saber que problematiza el funcionamiento y aportes de las instituciones educativas de distinto nivel y campo, en relación con la contribución de la formación de sujetos para sociedades específicas;
- Saber que establece las condiciones históricas de la educación y la formación en distintos contextos;
- Saber cómo construir posibilidad para la transformación de los sujetos en la relación individuo-sociedad-cosmos. (p. 43)

Esto alude que la pedagogía, como ciencia o disciplina, plantea conceptualmente una serie de argumentos basados en la práctica del profesor dentro del proceso de la enseñanza y del aprendizaje, apropiándose de los recursos idóneos para llevar a cabo tal acto didáctico. Esto implica el manejo amplio de saberes en función de mejorar la práctica, observando su entorno, reflexionando sobre el mismo, comprendiendo los procesos, para reorientarla y de adecuar a los contextos, según las necesidades de los estudiantes, para trascender la enseñanza. Por ello, del carácter científico de la misma, dentro del proceso formativo.

Hay aspectos pedagógicos fundamentales en los procesos de enseñanza aprendizaje, en relación a esto, Zuluaga y otros (2011), refieren a “Los procesos de enseñanza propios de la exposición de las ciencias, como al ejercicio del conocimiento en la interioridad de una cultura” (p. 36). Esto puede ilustrar al pensamiento y hacer entender que hay una adhesión que involucra a toda la persona del maestro con su práctica, que se apropia de los conocimientos, los conceptualiza, los contempla dentro de un espacio formativo para aplicarlos dentro de ese contexto cultural. Por tanto, en la práctica pedagógica, se considera al estudiante como una persona activa en la apropiación y recreación del conocimiento.

En relación a los planteamientos hechos, la educación permite, según Liendo y Lúquez (2007), que:

Los educandos se realicen como seres humanos, lo cual implica estimular su libertad y autonomía, no segregándolos del grupo social, sino incitándolos a aprehender la propia cultura de la sociedad en la que se inserta, desarrollando la capacidad de revisar, clarificar y contextualizar los valores en beneficio propio y del grupo social en el que se desenvuelve, con libertad de pensamiento para captar los valores. (p. 83)

Por ende, la propuesta pedagógica determina las implicaciones que plantee el docente, pues estas deberán estar encaminadas a que sean los alumnos los constructores de su propio conocimiento, buscadores de respuestas a sus interrogantes, de manera que puedan crecer y desarrollar competencias ciudadanas que los adecuen a situaciones donde deban resolver situaciones problemáticas, se visualicen en un espacio de colaboración, participación y construcción social frente a una cultura de legalidad. Por tanto, el componente pedagógico se encuentra en relación directa con la calidad de la enseñanza, de allí que sea necesaria, para esta documentación, la reflexión acerca de los métodos y procedimientos que puedan ser adecuados en la búsqueda de cubrir las expectativas educativas planeadas y la formación del mismo, en este caso, como ciudadano fundado en conocimiento y competencia ciudadana.

De aquí que cobra fuerza las prácticas pedagógicas, entendidas como esas estrategias diseñadas para llevar adelante el proceso de enseñanza, procurando comprometer a toda la persona del estudiante en su proceso formativo como ciudadano. A esto Zambrano, Fernández, y González, (2014), plantea que la práctica pedagógica, es:

Aquellas estrategias, instrumentos y acciones que el docente realiza en el aula para guiar el proceso de enseñanza aprendizaje, con la pretensión de desarrollar en el educando diversas competencias, específicamente las competencias ciudadanas (cognitivas, comunicativas, emocionales e integradoras). Estas prácticas han de ser observables por otros y permitir a los docentes realizar meta-cognición sobre su enseñanza a fin de replantear su quehacer educativo y lograr el interés y la motivación por parte de los estudiantes (p. 81).

Por consiguiente, toda esta postura es sustentada por diversas teorías que coadyuvan el desarrollo de competencias para la instauración de una cultura de legalidad, fracturada en un contexto viciado de intereses y búsqueda egoísta del bien individual, dejando de lado la alteridad, el altruismo, la convivencia y el reconocimiento del otro como otro. De esta manera, el constructivismo, las teorías cognitivas y las del aprendizaje social se enmarcan como propicias para la profundización, base y desarrollo responsable, activo, comprometido y participe de los estudiantes, constructores de una cultura con base en la legalidad.

Siguiendo estas ideas conclusivas, desde una visión que implica la toma de conciencia en el desarrollo del pensamiento y de un comportamiento que ubique su estado existencial en medio de una “polis” a la que pertenece y se debe. Es así que en esta evolución, el hombre en el devenir de la humanidad, se gesta en orden a ir consolidándose como ente social, de relación continua con su medio, consigo mismo y con otros, que debe buscar incidir notablemente sobre los procesos de desarrollo, superando crisis, asumiendo conflictos en medio de la dinámica sociopolítica que deja como reto, cada vez más evidente, la posibilidad de una convivencia ciudadana que sigue siendo amenazada por los cambios vertiginosos en el tiempo, sobrevenidos por las concepciones de las sociedades modernas.

Es por esto, que hoy por hoy, la dinámica del mundo se maneja, como habla Bejas, Lozada y Zarraga (2017), “entre la superación del caos y la crisis de los países, bajo soluciones que se enmarcan, desde racionalidades económicas y políticas, obteniendo resultados de ciudadanos poco preparados y, por consiguiente, pocas repuestas acertadas ante un mundo conflictivo” (p. 81); de manera que la sociedad que hoy se gesta y se tiene, se establece en correspondencia con los valores y normas, producto de lo que en la actualidad se puede llamar ciudadanía.

Sobre estas líneas, se recuerda la concepción de ciudadana y que el logro de competencias, “está plenamente vinculada a la formación integral de la persona, a la construcción de una identidad personal y comunitaria. El conjunto de características del estudiante influye poderosamente en el proceso de aprendizaje escolar y a largo de la vida”. (Universidad Eusko: Competencia social y Ciudadana, 2010, p. 2). Deja claro que este proceso de conformación con la sociedad y en relación con los otros que gesta una cultura determinada, se establece desde competencias ciudadanas, que están ligadas al crecimiento, sostenimiento y productividad de la sociedad a nivel económico, político, fundado en supuestos de formación académica y que van y están incidiendo notablemente en la cultura de legalidad.

También se trae a colación, lo que establece la Constitución Política de Colombia (1991), en su artículo 41, que Colombia se compromete a llevar a cabo “prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios de la participación ciudadana”, en todas las instituciones educativas. Desde entonces el Ministerio de Educación Nacional (MEN), asume la responsabilidad de formular políticas, planes y programas orientados a “formar al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia”. (Ibíd. Art. 67). Esto indica claramente que la construcción de orientaciones y acciones, son fruto de un proceso de participación en la que se conjugan diversos actores relevantes interesados, a nivel local, nacional e internacional que creen y apuestan por la adquisición de políticas en pro de la construcción de estas competencias que tienden hacia una cultura ciudadana donde se halle el reconocimiento de la legalidad.

Complementando estas líneas, la Ley General de Educación o ley 115 de 1994, en el artículo 92, afirma que se debe propender “la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos que faciliten la realización de una actividad para el desarrollo socioeconómico del país”; y en el artículo 5, numeral 3, afirma que se debe posibilitar “la formación para facilitar la participación en todas las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa, cultural de la Nación”. En este sentido, la legislación colombiana, viene generando y apoyando este quehacer de competencias ciudadanas dentro del marco de institucionalidad de país, con la formación de principios que rigen el comportamiento y la práctica ética del individuo, lo cual vincula de manera directa el quehacer educativo y que atañe a toda la población, familias, comunidades y entes, procurado una formación idónea de los jóvenes futuros constructores de la sociedad.

## Referencias

- Bejas, M. Lozada, J y Zarraga, E. (2017). La educación y la formación ciudadana para el siglo XXI en Venezuela y la obsolescencia de los contenidos de aprendizaje en las Ciencias Sociales. *Omnia Año 23, No. 1 (enero-abril, 2017) pp. 79 – 101* Universidad del Zulia.
- Canoles, A., y otros (2015). *Fortalecimiento de competencias ciudadanas a través de estrategias lúdico -pedagógicas en los niños y niñas de la Institución Educativa Catalina Herrera-Arjona Bolívar*. Tesis de grado. Licenciatura en pedagogía Infantil. Universidad de Cartagena, Colombia
- Carrillo, O. (2013). Comprendiendo la adquisición de las competencias ciudadanas en alumnos de los programas de cualificación profesional inicial. *Revista Educar, 49(2), 207-226*.
- Chaux E. et al. Primera edición (2004). *Competencias ciudadanas: de los estándares al aula*. Una propuesta de integración a las áreas académicas. Uniandes. Bogotá.
- Corvalán, O. y Hawes G. (2005). *Aplicación del enfoque de competencias en la construcción curricular de la Universidad de Talca*. UEALC Ceneval y Columbus Guadalajara. México.
- Correa, J. 1° Ed. (2016). *Cultura de la legalidad y derechos humanos. D.R. Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. Ciudad de México. México.
- Eslava, J. y Otros. (2012). *Informe marco conceptual Cultura de la Legalidad y la Integridad*. Documento Técnico GPGD/1624B-12. Bogotá, Colombia.
- Ewick, P., & Silbey, S. S. (2002). *The Structure of Legality: the cultural contradictions of social institutions*. Rowman & Littlefield Publishers, Inc. Boston:
- García, G. y González, C. (2014). Competencias ciudadanas: consideraciones desde el concepto de ciudadanía. *Artículo pp. 373-395. Plumilla educativa*. Universidad de Manizales
- Heredia, Y. y Fernández, J. (2016). *La Cultura de la Legalidad en Alumnos de Educación Básica del Área Metropolitana de Monterrey: Una Aproximación Diagnóstica*. Tesis Doctoral. Escuela de Graduados en Educación Universidad Virtual, Tecnológico de Monterrey
- Herrera, R. (2018). *Desarrollo de las competencias ciudadanas en el aula de aceleración a través del aprendizaje basado en problemas*. Tesis de Grado: Maestría en Educación. Barranquilla-Colombia
- Hernández, C. (2013). La cultura de la legalidad y su cobertura en la prensa nacional mexicana. *Revista electrónica Nómadas, supl. Especial: América Latina (2013): 1-15*.
- Ley General de Educación o ley 115 de 1994
- Liendo, Z. y Lúquez, P. (Setiembre-diciembre, 2007). Eje transversal valores: Epistemología y fundamentos curriculares en la práctica pedagógica de educación básica. *Laurus, 13(25), 82-113*.
- Lobo, J., Villera, O. y Etilde, J. (2017). *Las competencias ciudadanas en el ambiente escolar de la Institución Educativa Buenos Aires de Montería Córdoba*. Trabajo de Grado. Universidad Pedagógica Nacional. Facultad de Educación Maestría en Desarrollo Educativo Y Social. Bogotá, D. C. Colombia.

- Mahecha, M. (2014). Educación y cultura de la legalidad. *Artículo. Justicia Juris*, 10(2), 36-43
- MEN. (2004). *Estándares básicos de competencias ciudadanas: formar para la ciudadanía ¡Sí es posible!* Bogotá: Ministerio de Educación Nacional. Serie Guías No. 6.
- MEN. (2004). *Competencias ciudadanas: pruebas saber 2003*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, convocatoria nacional para la presentación de proyectos de investigación e innovación.
- Ministerio de educación Nacional. (s/f). *Fomentar La Cultura Ciudadana*. (Documento en línea) Disponible en: [https://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articles-5980\\_archivo\\_pdf24.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articles-5980_archivo_pdf24.pdf) [Consulta: abril de 2021]
- Mockus, A. (2004) ¿Por qué competencias ciudadanas en Colombia? *Altablero*, 2004, N° 27. Colombia: MEN.
- Montoya, J. (2016). Segundo avance de investigación - El desarrollo de competencias ciudadanas en el ámbito escolar. *Artículo de investigación*. Fundación Universitaria Católica del Norte.
- Moreno, D. (2015). *Aproximación a las competencias ciudadanas desde una pedagogía crítica en la IED Reino De Holanda de la Localidad Rafael Uribe Uribe*. Trabajo de Grado. Línea de investigación: Educación y Sociedad. Universidad Militar Nueva Granada Facultad de Educación y Humanidades Maestría en Educación Bogotá, Colombia.
- Narváez, J. (2010). *Cultura Jurídica Ideas e imágenes*. Porrúa, México.
- Ocampo, R. (2011). Competencias para la paz en la educación del ciudadano. *Revista teoría y praxis investigativa*, volumen 6 - No. 1, Enero - Junio 2011.p. 35
- Quiroz, M. (2014). *Estrategia para el fortalecimiento de competencias ciudadanas*. Trabajo de grado. Universidad de la Sabana. Facultad de Educación, Maestría en Pedagogía.
- Ramírez, H. y Ponce, F. (2016). Perspectivas pedagógica, epistemológica y metodológica del programa de estudios de la asignatura de Educación Cívica en Costa Rica. *Revista Electrónica Educare (Educare Electronic Journal) EISSN: 1409-4258 Vol. 20(1) ENERO-ABRIL, 2016: 1-15*
- Rodríguez, C., Ruiz, S. y Guerra, Y (2007). Competencias ciudadanas aplicadas a la educación en Colombia. *Revista Educación y Desarrollo Social. Vol. 1 N° 1*. Universidad Militar Nueva Granada Julio-diciembre 2007
- Sánchez, C. (2013). La cultura de la legalidad y su cobertura en la prensa Nacional Mexicana *Revista Nómadas*, 2013. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España
- Salmerón, C. (2010). *Desarrollo de la competencia social y ciudadana a través del aprendizaje cooperativo*. Tesis Doctoral. Universidad de Granada. España.
- Selznick, P. (1999). *Legal Cultures and the rule of law*. (Edits.). Aldershost.
- Tito, L. (2015). *Competencias ciudadanas desde las clases de Educación Física en la Facultad de Educación – UNCP*. Trabajo de grado. Huancayo – Perú 2015
- Tobón, S. (2009). *Formación basada en competencias. Pensamiento complejo, diseño curricular y didáctica*. Madrid, España.
- Transparencia Internacional. (2020). *Índice de Percepción de la Corrupción (IPC)*. Berlín Alemania.
- Universidad Eusko. (2010). *Evaluación Diagnóstica: Competencia social y ciudadanía*. Doc departamento de educación. Universidad e investigación. Gobierno Vasco. España P. 31

- Valencia F. y Mazuera V. (2005). *La figura del manual de convivencia en la vida escolar: elementos para su comprensión*. Universidad del Valle Cali. Colombia.
- Villarini, A. (2010). *Competentes para la democracia. Una propuesta alternativa de formación ciudadana*. Puerto Rico: Organización para el Fomento del Desarrollo del Pensamiento.
- Zambrano, E. Rivera, A., Fernández, F. y González, R. (2014). La práctica pedagógica constructiva: el método de caso. *Memorias*, 12(22) 81-92.
- Zuluaga, O. L., Echeverri, A., Martínez, A., Quinceno, H., Sáenz, J. y Álvarez, A. (2011). *Pedagogía y epistemología*. Bogotá: Magisterio Editorial